

ANEXO CONVOCATORIA

2/2023

RENGLONES

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<p>Comprende el servicio bancario (operatividad integral, apertura, mantenimiento, acreditación de pagos, movimientos, utilización de cajeros automáticos incluyendo el otorgamiento de tarjetas de débito para los titulares, (sin límite de transacciones mensuales), etc. de las cuentas abiertas para tal fin), sin costo, para el pago de haberes, aguinaldos, ajustes, compensaciones y todo otro concepto y/o modalidad a abonar por la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (UNNOBA), a su personal docente, no docente, contratados, becarios, estudiantes y/o autoridades, en la forma que se detalla en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.</p> <p>Deberán brindarse asimismo herramientas electrónicas a través de la plataforma online del oferente, que permita importar órdenes de transferencias de forma masiva incluyendo las distintas modalidades de pagos, sean destinadas a cuentas bancarias del mismo banco como de otras entidades bancarias, para todos los tipos de pagos: haberes, becas estudiantiles, proveedores, etc., sin costo alguno para la Universidad.</p> <p>El servicio de pago de haberes que se contrata se efectuará mediante la acreditación en cuentas sueldo/cajas de ahorro a nombre de las personas informadas por la Universidad, el primer día hábil de cada mes, pudiendo modificarse esta fecha, de mutuo acuerdo. Las entidades bancarias deberán asegurar estar en condiciones, a requerimiento de la Universidad, de acreditar los haberes mensuales y cualquier otro tipo de retribución (estipendios, asignaciones estímulo, honorarios, SAC y demás operaciones) en las cuentas de ahorro/sueldo</p>	

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<p>el primer día hábil de cada mes, aun cuando la Universidad no contare con la confirmación de la transferencia a su cuenta por parte de la Tesorería General de la Nación. Ello implica la posibilidad de adelanto por parte del oferente de la totalidad de la nómina mensual. La Universidad se comprometerá a comunicar al oferente el número e importe del libramiento asignado en el SIDIF o esquema que eventualmente lo reemplace, el cual representa las órdenes de pago contra la Tesorería General de La Nación, por el total de los fondos a transferir a la Universidad conforme el procedimiento implementado por el Ministerio de Economía para tal objeto.</p> <p>En caso de que el primer día hábil, cayera un día no laborable, los fondos deberán estar disponibles para los usuarios el día inmediato anterior.</p> <p>La Universidad informará a la entidad bancaria adjudicataria los cargos y datos personales de las personas designadas para autorizar las aperturas de cuentas, como así también las modificaciones que se produzcan posteriormente.</p> <p>1 - El servicio deberá incluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atención permanente y en horario bancario, en forma personalizada, en el centro de atención. 2. Apertura, mantenimiento y operatividad de UNA (1) cuenta sueldo/caja de ahorro en moneda de curso legal para cada persona informada por la Universidad, a su nombre, o bien a la orden indistinta de éste y su cónyuge o familiar directo, de acuerdo a lo estipulado por la normativa del Banco Central. 3. Apertura, mantenimiento y operatividad de UNA (1) caja de ahorro en dólares estadounidenses para cada persona informada por la Universidad, a su nombre, sin costo alguno. 4. Otorgamiento de UNA (1) tarjeta de débito para persona informada por la Universidad y sin costo alguno. 5. Otorgamiento de UNA (1) tarjeta de crédito para cada persona informada por la 	

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<p>Universidad, sin costo de renovación, mantenimiento, ni ningún otro concepto, ni para la persona ni para la Universidad.</p> <p>6. Servicio de banca telefónica que permita, por lo menos, las siguientes operaciones: consultas sobre saldos, últimos movimientos en la cuenta, tarjetas de crédito, pagos realizados y avisos de vencimientos; adhesión y baja de débitos automáticos; solicitud de cambio de domicilio; solicitud de tarjetas de crédito; y denuncia de robo o extravío de tarjetas, entre otras operaciones.</p> <p>7. Servicio de banca electrónica que permita la realización de todas las operaciones de consultas, pagos electrónicos, transferencias, solicitudes al banco, trámites y recepción de alertas e información por correo electrónico las 24 horas, desde cualquier dispositivo electrónico conectado a Internet, permitiendo, como mínimo, consultas de saldo y últimos movimientos, pagos de tarjeta, resumen de compras de tarjetas de débito, pedido de reposición de tarjetas, suscripción a resúmenes de cuenta electrónicos, pago de servicios y solicitud de productos, entre otras operaciones.</p> <p>8. Extracción de los fondos, a partir del día de pago, en cajeros automáticos.</p> <p>2 - Servicio de operatividad de cuentas de titularidad de la Universidad. La operatoria de las cuentas bancarias se regirá por las normas vigentes dictadas por el Banco Central de la República Argentina. El servicio deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura, mantenimiento y operatividad de cuentas de titularidad de la Universidad. 2. Otorgamiento de tarjetas de crédito corporativas internacionales sin costos, para funcionarios autorizados. 3. Ejecutivo de cuentas para la Universidad. 4. Procedimiento y mecanismos de comunicación fluidos, seguros y eficientes entre la entidad y las personas autorizadas a operar las cuentas de la Universidad. 5. Asesoramiento en operaciones de inversión. 	

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<p>6. Asesoramiento informático en cuanto a la utilización de la plataforma del banco oferente, informando con antelación futuros cambios de configuración que surjan en la misma.</p> <p>3 - SERVICIOS ADICIONALES: Podrán presentarse propuestas por servicios cuyas características superen o mejoren las aquí enunciadas, como así también servicios y/o beneficios que hagan más eficiente la prestación objeto de la presente, en beneficio de esta Universidad, y de la comunidad universitaria de la UNNOBA. La Universidad no se responsabilizará por la venta de servicios adicionales a las personas por parte del banco.</p> <p>4 - OPERATIVIDAD: El adjudicatario deberá coordinar con la Universidad la implementación de la operatoria a seguir para el alta, baja y modificación de las cuentas las personas informadas por la Universidad. El banco oferente informará el plazo para tramitar el alta masiva de la totalidad de las cuentas a su sistema, conforme al plan de transición presentado, según lo establecido en el artículo 6 de la presente licitación. El adjudicatario deberá asegurar la acreditación de los fondos en las respectivas cuentas de las personas indicadas por la Universidad, en la fecha estipulada, aun cuando la Universidad no contare con la confirmación de la transferencia a su cuenta por parte de la Tesorería General de la Nación. La Universidad entregará la información en la que constarán los datos necesarios para realizar las acreditaciones correspondientes, quedando a convenir el respectivo diseño del registro entre los representantes de la Universidad y la entidad bancaria adjudicataria. Por no efectuar el pago de los importes liquidados al personal el día establecido, el Banco deberá indemnizar a la Universidad con una suma equivalente al doble de los intereses que se devenguen por el monto no acreditado por cada día de mora,</p>	

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<p>tomando para su liquidación la tasa pasiva que paga el Banco de la Nación Argentina para operaciones de depósito a treinta días. Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por la institución bancaria y aceptado por la Universidad.</p> <p>Una vez perfeccionado el contrato, la Universidad informará por escrito a la entidad bancaria adjudicataria los datos personales de las personas autorizados para ordenar los pagos.</p> <p>Cuando la entidad adjudicataria realice la baja de una cuenta bancaria, deberá informar de la situación a la Universidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de efectivizada la baja.</p> <p>El servicio podrá interrumpirse por decisión de la Universidad, mediante comunicación fehaciente, en forma eventual o permanente frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su personal, sin pago de indemnización alguna.</p>	